

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00293-00

El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación que con arreglo al artículo 292 del C.G. del P., aporta el demandante (PDF 64), porque, primero, nótese que, como constancia de la entrega de la comunicación, allega una certificación fechada de 25 de mayo de 2021, que es igual a aquella que en pretérita oportunidad, anexó como constancia de la entrega de un citatorio del artículo 291 *ej.* (PDF 39), lo que impide atribuirle los efectos perseguidos; segundo, porque no se observa que previo al presunto envío de ese aviso, y con la antelación que exige la ley, se haya remitido el citatorio; tercero, en tanto que no se adjuntó el mensaje de datos al que se acompañó el acto de enteramiento; y, cuarto, en la medida que no se indicó de dónde se obtuvo el canal digital al que se dirigieron dichas comunicaciones.

Así entonces, deberá la parte accionante notificar en debida forma al demandado faltante, so pena de los efectos contemplados en el artículo 317 del C.G. del P.

Por secretaría, continúese con la contabilización del término dispuesto en su momento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.S.

Juez